JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ.
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2021

JUEZ	**:**	**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO**
Ref. Expediente	**:**	**1100133360362019-00045-00**
Demandante	**:**	**Mercedes Castellanos de Morales**
Demandado	**:**	**Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional**

REPARACIÓN DIRECTA
ORDENA NOTIFICAR

Revisado el expediente, el Despacho se percata que no se ha surtido por parte de la Secretaría del Despacho la notificación personal a las demandadas **Ministerio de Defensa – Ejército Nacional**, al Agente **del Ministerio Público** y a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** conforme lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 12 de julio de 2012. A la parte actora notifíquese por anotación en estado.

No obstante lo anterior, se observa que a pesar de que la Secretaría del Juzgado no envío el correo notificando la admisión de la demanda el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional contestó y propuso excepciones, en consecuencia en aplicación del artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá por notificada por conducta concluyente a la entidad, y se ordenará a la Secretaría del Despacho fijar las excepciones propuestas por la entidad en los términos del artículo 101 del CGP y parágrafo 2 del artículo 38 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el parágrafo 2 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Tener a la demandada Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional notificado por conducta concluyente de la providencia proferida el 24 de noviembre de 2020, en los términos del artículo 301 del CGP.

SEGUNDO: Por Secretaría, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes de las excepciones previas presentadas por la demanda, por el término de tres (3) días conforme a lo previsto en

el artículo 101 del CGP y parágrafo 2 del artículo 38 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA.

TERCERO: Por Secretaría, dar cumplimiento al auto admisorio del 17 de febrero de 2020, esto es **NOTIFICAR el** auto admisorio, al **Agente del Ministerio Público y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** conforme lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada **Jeny Cabarcas Cepeda** como apoderada de la parte demandada **Ministerio de Defensa – Ejército Nacional**, en los términos del poder allegado a través de correo electrónico el 17 de julio de 2020.

QUINTO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por la parte para recibir notificaciones almarasgo@gmail.com, notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co, jenysu80@hotmail.com y jenny.cabarcas@ejercito.mil.co.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

Cumplido el numeral primero, por Secretaría ingresar el expediente al Despacho para resolver la pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

CRR

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
47f112245b3b263e60a0b74bfbf585ba134e69d7b7705b2cf506b5c6c642da04
Documento generado en 20/09/2021 09:54:32 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica